

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N° 18.695.
BOLETÍN N° 5.924-06.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior: Artículo 66.- La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos.	PROYECTO DE LEY: "Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior: 1. Incorpórase el siguiente inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero: "Asimismo, y en todo aquello que por su naturaleza no sea incompatible, se ajustará a dicha ley y sus reglamentos, la regulación del procedimiento	Reemplazar su numeral 1.- por el siguiente: "1) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: "Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se	"PROYECTO DE LEY: "Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones ern el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior: 1. Incorpórase el siguiente inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero: "Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, tratándose de la suscripción de convenios marco, deberá estarse a lo establecido en el inciso tercero de la letra d), del artículo 30 de dicha ley.	administrativo de otorgamiento de concesiones para prestación de servicios por las municipalidades, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de esta ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso.”. 2. Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “anterior” por “primero”.”.	ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la presente ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso.”.”. (Unanimidad 4 x 0).	ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la presente ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso.”.”. 2. Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “anterior” por “primero”.”.